

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/01/2020 INTERPUESTO POR LA C. NYDIA NATALIA CASTILLO VERA, en su carácter de delegada del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos, de los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro (INTERAPAS) **EN CONTRA DEL.** “ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, por hechos que pudiesen ser constitutivos de Violencia Política en razón del Género” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave **TESLP/PSE/01/2020**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana Nydia Natalia Castillo Vera, por sus propios derechos, en contra del ciudadano José Ricardo Gallardo Cardona, en su carácter de Diputado Federal, por considerarlo responsable de Violencia Política de Genero, es que se determina lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de no advertirse causal de impedimento para el conocimiento del asunto, que actualice por parte de la suscrita alguno de los supuestos contenidos en el numeral 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, téngase formalmente recibido en esta ponencia el expediente original PSE-01/2020, substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que por tratarse de un procedimiento tramitado bajo la vía especial, este Tribunal resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente en el presente asunto, mismo que ha sido radicado bajo la clave **TESLP/PSE/01/2020**, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 443 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el Órgano administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 450 fracción I de la Ley Electoral, se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Especial Sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana Nydia Natalia Castillo Vera, en contra del Diputado Federal, José Ricardo Gallardo Cardona, por considerarlo responsable de hechos que pudieran actualizar violencia política de género, en contravención a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 7° y su relativo artículo 3° en su inciso k) de Ley de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. En razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias a la integración del expediente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el expediente.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese y circúlese el proyecto de resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley, en el entendido de que para el computo de dicho término serán considerados solo los días y horas hábiles por encontrarnos fuera de proceso electoral**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5° de la Ley Electoral y su correlativo artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese personalmente a las partes, y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.